

... Despacho de la jueza las presentes diligencia para surtir recurso de apelación, las cuales se enviaron de forma virtual.

Santander de Quilichao, Cauca, 21 de abril de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

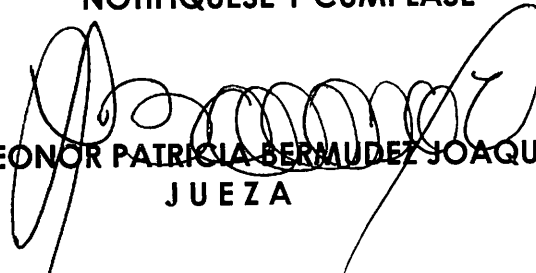
Santander de Quilichao, Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio civil 2º inst. N° __18

Como del examen previo sobre el contenido del presente proceso Ejecutivo hipotecario de Menor cuantía instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, por tal razón se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 29 de enero de 2021, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad (Art. 326 -329 Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

Vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente al recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

NOTIFIC. CONFOR. ESTADO Nº 47

de hoy 26 ABR 2021

El Secretario,